



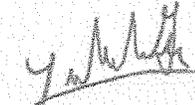
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

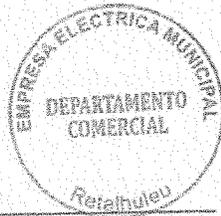
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las 8 horas con 30 minutos del día 27 de abril de dos mil quince, en la 6ª. avenida entre 5ª. y 6ª. calle zona 1, Retalhuleu, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE- 166-2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

x 
(i) Notificado




(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2001
Exp.: GTTA-77-15

28/4/15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-166-2015

Guatemala, 23 de abril 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha catorce de abril del año en curso emitió la Resolución CNEE-101-2015, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

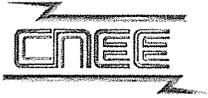
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.646,803.95, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.120276 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,377,677 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Mayo de 2015 al 30 de Abril de 2016 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.063540	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFP	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMIDP	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.836044	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III. Los Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo al 31 de julio de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.205710
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.292968
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	257.731334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.844854
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.546933



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.493977
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	257.731334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.844854
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.397689
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.307079
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	257.731334
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.844854
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.844854
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.844854
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.106099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.442786
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.456811
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.750249
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.299099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.961996
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.456811
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.750249
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.838036
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.326416
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.456811
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.750249
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.750249
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.750249
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.990712
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.197095
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.386952
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.110515
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110515
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.110515
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.497297
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.029520
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.029520
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.029520
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.739881



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.059623% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2015.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica